

AUTORIDAD Y PODER

Por: Álvaro Bertel Oviedo¹

Recibido: 22 de marzo de 2013

Aceptado para publicación: 28 de agosto de 2013

Tipo: reflexión

RESUMEN

A partir de la experiencia de vida, la observación de ella y la comparación entre pensamiento y pragmática se hace un paralelo entre lo que son los conceptos de autoridad y poder en los diferentes ámbitos de la sociedad, de la política, de la educación, del Derecho, para llamar la atención de educandos y educadores, de estudiantes y profesionales, de gobernantes y gobernados sobre la diferencia entre reconocer y temer a alguien o a algo, advirtiendo que el poder es solo fuerza e insignias; la autoridad es respeto y reconocimiento.

PALABRAS CLAVE

Autoridad, poder, derecho, horda, civilización

¹ Abogado, Especialista en Docencia Universitaria- Magíster en Educación. Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales. Contacto: abertel@jdc.edu.co

AUTHORITY AND POWER

ABSTRACT

From life experience, its observation, and the comparison between thought and pragmatics it is possible to construct a parallel between authority and power concepts in different areas of the society, specifically, politics, education, and law in order to call the attention of educators and students, of professionals and students, of leaders and governed people. The point is to understand the differences between recognize and fear either someone or something, bearing in mind that power is just a force and symbols, and that authority is respect and recognition.

KEYWORDS

Authority, power, law, horde, civilization.

La Historia de las Instituciones Políticas ha señalado que el ser humano adquiere la dimensión social por la necesidad de compartir las formas que permitan satisfacer sus necesidades primarias, generando necesidades grupales que condujeron a que naciera el concepto de Derecho, entendiendo este en su modalidad normativa o reguladora formal. La infracción de esas primeras normas jurídicas hace surgir los conflictos que, a su vez, hizo necesario que alguien los dirimiera.

Esa capacidad judicial la tuvo el mismo jefe de la Horda, del Clan, de la Tribu que había sido también el que expediera la regla. La infracción a la regla implicaba la imposición de castigo. Justificar, o al menos, explicar por qué alguien podía castigar a otro hizo buscar una posición superior en el castigador. Así se llegó a la autoridad teocrática del Rey. La conjunción de esas facultades reguladoras, administrativas y judiciales, llevó a que se adoptaran decisiones conforme a la veleidosa conveniencia personal de dicho Jefe o Rey que todo lo podía. Tal manera de decidir no es realmente el ejercicio de la AUTORIDAD, sino el ejercicio del PODER.



A pesar de todos los siglos en que se ha vivido la evolución del mundo, en muchos seres humanos, que asumen *per se* o son llamados a asumir posiciones prevalentes, se siguen confundiendo los dos conceptos. Lo que se pretende en este corto escrito es sentar algunas bases de reflexión que impidan que se sigan cometiendo los errores, procreados en la manifiesta tendencia atávica de imponer y mantenidos en forma insuperable por la propia inmadurez mental o emocional que inhabilita captar las diferencias de una humanidad que, cada vez más, se reafirma en la defensa del concepto de la Dignidad como cordón umbilical del cual se nutren los Derechos Fundamentales.

La tesis que se sostiene es que debe romperse el viejo esquema de las relaciones basadas en el poder para buscar las relaciones basadas en la autoridad.

El ser humano siempre debe diferenciar entre lo que es ejercer el PODER y ejercer la AUTORIDAD que se le ha confiado, porque aquel que tiene el poder conduce al maltrato del usuario, el subordinado, el compañero; mientras que la autoridad conduce a un comportamiento respetuoso de las reglas de convivencia y solidaridad entre seres racionales.

Las diferentes maneras de pensar hicieron que se buscara una presunta unidad doctrinal del conocimiento general. Ello llevó a que solo uno de los miembros de la sociedad se creyera depositario de una verdad y ese fuera el que asumiera la posición prevalente frente a todos los demás que debían, obligatoriamente, acatar y repetir lo que aquel señalara.

Como el nuevo ser humano debe ser acogido por la sociedad que ha sido conformada con anterioridad, la sociedad fijó quién debía señalarle las pautas de verdad que habían sido preestablecidas y de allí surgió, entre otros, la figura del pensador, del dirigente, del docente impositivo que con ello ha cerrado su propia posibilidad de proyectarse en el entorno sociocultural en que se mueve. Es desde ese primer momento, que el señalado como pensador, dirigente o docente debe entender que es más importante la autoridad que el poder. Porque mientras este lo mantiene con base en la ancestral férula física o moral, aquella debe obtenerla a base de su propia capacidad de persona.

A su vez, esas relaciones de poder contribuyen a que el sistema social de aprobación, evaluación o castigo responda al criterio subjetivo y autoritario del pensador, del dirigente o del docente, sobre lo que considera más interesante o más fácil de calificar (por cuanto se confunde evaluación con crítica, premio, castigo o calificación) o más separador, entre la visión de aquel dominador con la del dominado.

Como ejemplo tomado desde el área educativa, esas relaciones son una manera de mantener el sojuzgamiento. Al respecto, Rogers (1986) dice:

(...)Pienso que es en su posición interpersonal donde una educación humanista experiencial, centrada en la persona orientada hacia el proceso, es más amenazante para el mundo de la educación. Me pregunto si nos damos suficiente cuenta de eso.

Permítanme contrastar por un momento las políticas de la educación convencional y de la educación humanista. En las escuelas tradicionales la estructura de poder es clara: el rector tiene poder sobre los maestros y los controla; el maestro tiene poder sobre los alumnos y los controla; el estudiante obedece o sufre las consecuencias; el maestro sabe lo que debe aprenderse y el estudiante tiene que aprenderlo. La regla autoritaria es la política aceptada. La confianza que se tiene en los estudiantes es mínima. Los estudiantes son gobernados por el miedo al ridículo, por el constante miedo a las bajas calificaciones y por el temor al fracaso y sus terribles consecuencias. En la universidad el miedo es más profundo. En la escuela de medicina tradicional los profesores solían decir a sus estudiantes de primer ingreso: `Mira al individuo de tu izquierda y al de tu derecha. Uno de ustedes tres fracasará, no se recibirá como médico`. En programas de doctorado el miedo es, con frecuencia, peor: el candidato puede correr el peligro de ser dado de baja por un tutor de la facultad, si es que él no está dispuesto a conformarse a todos los deseos de ese tutor.



Esto es así, no solo para algunos docentes formales, que con sus decisiones deben contribuir a educar a una sociedad, sino que con mayor razón debe ser tenido en cuenta por todo docente y, de manera especial, por quien asume cualquier posición prevalente en la sociedad, dado que esa posición es una forma de enseñar a los demás no solamente conocimientos, sino pensamientos, ideales, propósitos, comportamientos.

La manera de decir algo, ya sea en la escritura o en la exposición oral, establece la intención de quien se expresa y pretende condicionar diferencias económicas, sociales, culturales, políticas, ideológicas, jurídicas, raciales, sexuales, etc.

Si se vuelve a tomar como ejemplo el área básica de la educación, entonces se puede recordar que el tema curricular en las relaciones de poder tiene un soporte preciso en la Intencionalidad que posea quien o quienes elaboran el currículo (Kemmis, 1998). Muchas veces el documento regulador es elaborado exclusivamente por quienes ejercen el control ideológico y directivo de la respectiva institución educativa, sin que tenga participación efectiva ningún otro estamento. Si acaso, ya elaborado, se hacen unas reuniones que llaman de “socialización” donde el resultado es meramente informativo, pero sin que se admita una sugerencia o crítica o propuesta de cambio o de articulación con otras concepciones del pensamiento. Es decir: el currículo refleja la posición de manejo de poder de los participantes en su elaboración.

Eso es también visto en la expedición de todo tipo de reglas: el gobernante fija su ideología y pretende imponerla, es decir, ejerce el poder, desde el conciliábulo cerrado, pero cuando se trata de demostrar que se cumple con el ideal supraconstitucional de la participación democrática, entonces se habla de “mesas de trabajo” o cualquier otro mecanismo que se limita a contar lo que ya se decidió, mas no a permitir la exposición de nuevas visiones del tema, sobre todo cuando hay diferencias culturales a considerar.

En el caso colombiano hay que entender que no hay una sola cultura. Colombia es un país multicultural y el problema se presenta cuando se pretende que cualquier forma reguladora propugne por una sola visión

cultural, especialmente cuando las entidades propician seccionales o dependencias en diferentes regiones del país y deben prever la posibilidad de transferencia de las personas de una región a otra y el cumplimiento de la política oficial. Esas circunstancias quedan absorbidas por la posición centralista y superior del manejo del poder.

Magendzo (1998) propugna porque el currículo, acá se dirá que la regla, responda a un proceso de búsqueda, crecimiento, confrontación, negociación y valoración entre la cultura universal y la de la cotidianidad, lo que significa que le da un enfoque crítico social y de construcción cultural que implica la democratización de la regla. Obviamente considero que esto es el ideal a obtener, pero sin que se asuma jamás una posición anárquica contra el establecimiento.

Pero, para ello, debe hacer un cambio de aptitud del poderoso prevalente que deje la posición tradicional y facilista de tal, para asumir la más alta del titular de la autoridad.

En el momento en que se entienda que todo poderoso prevalente debe ser básicamente un buscador dinámico de autoridad, se romperá con el viejo esquema del *imperator* que se niega a aceptar modificación alguna sobre su propio modo de pensar porque teme que eso es otorgar concesiones que le hacen perder poder.

Si lo rompen, al calabozo: el soldado, por indisciplinado; el servidor judicial, por prevaricador; el ciudadano, por rebelde.

Lo que se reclama en este escrito es que se salga de la falsa sensación de poder que le otorga la función meramente castigadora, para asumir la posición superior de autoridad, formando nuevas generaciones que, siendo creativas, saquen al país del marasmo del subdesarrollo a que lo ha conducido la simple repetición de lo ya hecho o dicho. Recordar lo existente, como se ha hecho en este escrito, por ejemplo, es muy importante, pero no es lo único ni lo último. Progresar es cambiar mejorando, no simplemente conservar.

Ese concepto repetitivo y formalista, que legara la época formularia del pretor romano, también impera en otras ciencias, especialmente en las



biológicas, caso Colciencias, donde se establecen unos extensos formatos para investigar, a través de los cuales se estandariza el trabajo bajo el prurito de que solo lo hecho dentro de esas prefijadas cuadrículas, es lo que puede ser reconocido por la comunidad “científica”, en prolijos textos que, a lo mejor, nadie leerá. Así, por conservar la forma, se atrasa en la esencia.

Lo anterior lo planteo como un presupuesto general en todas las áreas del conocimiento, pero en lo que concierne de manera específica al Derecho, cobra una mayor validez porque se trata de una ciencia que proviene y se aplica a la sociedad en permanente evolución y, conforme va cambiando la realidad social, se varían sus alcances sin que ello signifique que pierda su calidad científica.

Villegas Botero (1996) dice:

No es que vayamos a rechazar el pensamiento de los grandes autores, los grandes sabios, los grandes filósofos de la humanidad, ni de los pequeños tampoco. Pero si solo repetimos lo que ellos dijeron, podemos naufragar tristemente... Repetir como loras lo dicho por otros, solo nos dejará frustración, nos llevará al fracaso, fuera de que no nos compromete como personas. (p. 46)

No sobra recordar que el preámbulo de la Constitución Política de 1991 habla de la participación como marco general para el conocimiento y los demás valores superiores en el mismo consignados; el artículo 1 de la misma Carta consagra el respeto a la dignidad humana; y, si bien el artículo 29 de ella, pregona la obligación de observar la plenitud de las formas propias de cada juicio, esto debe entenderse no como la defensa a ultranza del formalismo, sino solo en lo que represente la garantía de los derechos fundamentales, por cuanto todos los aspectos formales están supeditados a la defensa del derecho sustancial.

La Corte Constitucional, si bien refiriéndose a la libertad de prensa, dijo en la sentencia T-706 de 1996:

El derecho fundamental a la libertad de expresión implica, también, la protección al derecho a disentir (C.P., artículos 16, 18 y 20) y, por ende, la libertad de difundir todas aquellas opiniones que no se avengan con la ideología mayoritaria. La libre manifestación y circulación de ideas contrarias a la opinión predominante, enriquece la tolerancia y la convivencia pacífica, promociona la igualdad, fortalece la ciudadanía responsable y aumenta las posibilidades de control que, en una sociedad democrática, corresponde realizar a la opinión pública sobre las autoridades estatales. En este sentido, la posibilidad del individuo de disentir (C.P., artículos 16 y 18), en tanto manifestación directa de su libertad de conciencia, comporta la facultad de informar a la opinión pública acerca de estas ideas, a través de los medios masivos de comunicación, siempre y cuando la difusión de las anotadas opiniones no altere los postulados mínimos sobre los cuales se funda la convivencia social.

Es obvio que para poder entender toda la filosofía incorporada en tales apreciaciones, es necesario que en todos los ámbitos de la sociedad se enseñe, no la lista de derechos fundamentales que alguien elaboró, sino que se comience por aplicarlos plenamente permitiendo que la persona pueda razonar y disentir. Y aunque no es el momento de hacer el estudio sobre el origen de las palabras, llama la atención la similitud de sonidos entre disentir y discente.

La forma de comportarse en sociedad, transferir un conocimiento, atender al público, responder al teléfono, hacer una citación, adoptar, redactar y comunicar decisiones, es un reflejo de si ya se ha llegado a la etapa civilizada de razonar como seres humanos, o se sigue unido a la tragedia atávica de imponer la voluntad arrastrando a los semejantes por los cabellos mientras se le aplican los golpes del garrote, para después correr a esconderse en la cueva apartada adonde la propia debilidad obliga a recurrir para sentir un tanto de seguridad.

Por ello, la reflexión se impone en cuanto los prevalentes, dentro de una sociedad dada, no deben seguir adoptando posiciones o decisiones



convencidos de seguir siendo los titulares exclusivos de un poder (Legislativo, Ejecutivo, Judicial o de cualquiera otra índole) que debe ser acatado por los demás, sino que deben explicar en forma suficiente las razones para que se pueda rescatar la credibilidad y el respeto de los demás componentes de la sociedad y, así, aspirar a obtener la credibilidad y el respeto general, es decir, obtener la Autoridad.

Al fin y al cabo, el poder conduce a que adopten decisiones basadas en la fuerza; la autoridad hace que se decida sobre la conveniencia, no del que decide, ni del que la recibe, sino de la globalidad. El poder requiere de las insignias, la autoridad es un halo de la personalidad. El poder manda, la autoridad convence. El poder lleva a que se imponga la decisión, la autoridad a que se acepte el razonamiento. El poder menosprecia hiriendo al destinatario de la decisión, la autoridad respeta y dignifica a ese destinatario. El poder se nutre de la mediocridad, la autoridad exige la excelencia. El poder mantiene la ignorancia, la autoridad propende por el conocimiento. El poder se basa en el miedo, la autoridad en el respeto hacia quien la ejerce. El poder legitima el derecho a rebelarse, la autoridad legítima la decisión. El poder genera rebeldía, la autoridad comparte el acatamiento. El poder genera violencia, la autoridad genera paz. El poder conduce a la dictadura, la autoridad es propia de la democracia participativa.

En suma: el poder es propio de la Horda; la autoridad es inherente a la Civilización.

Si se quiere una verdadera paz es imprescindible cambiar la forma de pensar y, obvio, de actuar, para así realmente entender la gran misión de vivir entre nuestros semejantes y, preponderantemente, en el caso de quienes pertenecen a la rama o autoridad (no al poder) judicial, esta debe cambiarse porque administrar justicia es la excelsa facultad que se le usurpa a Dios para dispensarla entre los seres humanos.

Finalmente, en este escrito no se aplicaron las exigencias del poder metodológico imperante que exige redactar párrafos explicando la metodología (Técnicas y Herramientas), porque no es un trabajo estadístico de campo; de muestra de resultados, ya que no son del pasado sino que

se esperan en el futuro; de generación de discusión, pues esta se pretende generar en los marcos de la ciencia; ni se dan conclusiones, porque no puede concluirse lo que apenas se inicia. Este escrito pretende situarse en el marco de la autoridad que surge del pensamiento porque, como puede verse, es un escrito de reflexión.

REFERENCIAS

Corte Constitucional. *Sentencia T-706*, Diciembre 9 de 1996. Referencia: Expediente T-106131. Actor: Jaime Prieto Méndez. Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

Kemmis, Stephen. (1998). *El Currículo: más allá de la teoría de la reproducción*. Madrid: Ed. Morata.

Magendzo, Abraham. (1998) *Curriculum, educación para la democracia en la modernidad*. PIIE.

Rogers, Carl R. (1986) *El camino del ser*. Barcelona: Kairós.

Villegas Botero, F. (1996). La Pedagogía es enseñar a pensar, según Estanislao Zuleta. Tercer Concurso de Ensayo filosófico Estanislao Zuleta, organizado por la Fundación para la Promoción de la Filosofía. Premio Nacional de Filosofía 1996. *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*. Bogotá: Universidad Santo Tomás.

